



# Resolución Jefatural de Administración

N° 238-2024-MTC/20.2

Lima, 05 de diciembre de 2024

## VISTOS:

El Memorándum N° 1482-2024-MTC/20.6 del 30 de octubre del 2024, del Jefe de la Oficina de Tecnología de la Información, el Informe N° 1373-2024-MTC/20.2.1 de fecha 25 de noviembre del 2024, del Jefe de Logística, y el Informe Técnico N° 088-2024-MTC/20.2.1.7 de fecha 22 de noviembre del 2024, del Coordinador de Control Patrimonial, a través de los cuales se sustenta y solicita la emisión del resolutivo que apruebe la rectificación del Anexo 1 de la Resolución Jefatural de Administración N° 087-2018-MTC/20.2, la reforma del artículo primero de la Resolución Jefatural de Administración N° 159-2018-MTC/20.2 y la adecuación del Anexo I de acuerdo al formato Anexo I aprobado con la Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, a través de su Oficina de Administración, según Resolución Jefatural de Administración N° 087-2018-MTC/20.2 del 13 de junio del 2018, aprobó la baja patrimonial por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, un total de doscientos dieciocho (218) bienes del Activo Fijo de la Sede Central y ochenta y cuatro (84) bienes del Activo Fijo de las diferentes Unidades Zonal; indicando por error que todos se encontraban ubicados en la Unidad Zonal Ancash; error que fue rectificado mediante Resolución Jefatural de Administración N° 121-2018-MTC/20.2 del 16 de julio del 2018; posterior a ello, se advierte que la causal invocada para la baja no es conveniente para todos los bienes, en el entendido que el estado de conservación indicaba que existían bienes en estado MALO, para los que la causal estaba bien invocada, pero también existían bienes en estado BUENO a los que les correspondería aplicar la causal de Obsolescencia Técnica; motivo por el cual se emite la Resolución Jefatural de Administración N° 159-2018-MTC/20.2 del 7 de setiembre del 2018, con la que se resuelve, reformar el Artículo Primero y los Anexos 1 y 2 de la según Resolución Jefatural de Administración N° 087-2018-MTC/20.2, en el extremo que aprueba la baja patrimonial por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE para los bienes en estado de conservación MALO; y aprobar la baja patrimonial por la causal de Obsolescencia Técnica, para los bienes en estado de conservación BUENO, asimismo reformar los Anexos 1 y 2 del mencionado resolutivo, modificándose la causal de baja de los bienes estado BUENO a Obsolescencia Técnica, con abreviación OT, y que correspondería a 195 bienes del Anexo 1 y los 84 bienes del Anexo 2;

Que, posteriormente, habiéndose cumplido con la disposición de los bienes muebles patrimoniales del Anexo 2 que correspondían a las Unidades Zonales; en relación a los bienes del Anexo 1, tenemos que se cumplió con la disposición de los bienes calificados como RAEE en un número de veintitrés (23), y las donaciones de ciento ochenta y seis (186) bienes a diferentes instituciones educativas ubicadas en la Región Lima; quedando pendiente la disposición de nueve (09) bienes muebles patrimoniales, los mismos que de manera constante se estuvo requiriendo a



la Oficina de Tecnología de la Información, dado que los mismos no fueron entregados oportunamente, primero porque se encontraban en el proceso de cambio de los equipos nuevos a los usuarios, y luego porque los mismos no eran ubicados, debido a un desorden que hubo en el área de soporte de la Oficina de Tecnología de la Información, quienes al momento de reparar y/o revisar los equipos informáticos, cambiaron las tapas posteriores donde se encontraban las etiquetas con los códigos patrimoniales, ocasionando que los mismos no coincidan con los números de serie conforme al Registro Patrimonial; es por ello que recién en el 2022, luego de la pandemia del COVID19, cumplió con el internamiento de siete (07) bienes algunos en estado malo, y recientemente en el presente ejercicio cumplió con el internamiento de los otros dos (02) bienes pendientes; está pedido de manera recurrente se estuvo solicitando a la Oficina de Tecnología de la Información, ya sea a través de informes como de correos electrónicos como ha informado la Coordinación de Control Patrimonial en el informe técnico del exordio;

Que, con la finalidad de continuar con la disposición final, se solicitó a la Oficina de Tecnología de la Información realizara una evaluación de los nueve (09) bienes muebles patrimoniales internados, cuya resultado se encuentra contenido en el Informe N° 0049-2024-MTC/20.6.2-GLQCH del 28 de octubre del 2024, del Técnico en Soporte Informático III, que concluye y recomienda que los mismos no sean materia de donación, toda vez que en cualquier momento pueden fallar, dada la antigüedad y el avance tecnológico que hace difícil encontrar en el mercado los repuestos necesarios y/o que estos sean muy onerosos; informa además que aunque cuatro (04) de estos equipos encienden, pueden sufrir averías en cualquier momento;

Que, en fecha anterior, ante una situación similar de bienes que encendían pero dado que cumplieron con su vida útil y que se encontraban obsoletos; se realizó una consulta al ente rector, la Dirección General de Abastecimiento – MEF, cuya respuesta fue ...*“Cabe precisar que la normativa menciona como requisito que los AEE “se encuentren inoperativos” no refiriéndose, necesariamente, a su estado de funcionamiento, sino más bien a la posibilidad que tengan de ser reutilizados. Pues existen casos en lo que los AEE se vuelven obsoletos, debido a que sus fabricantes dejaron de producir los repuestos, accesorios o consumibles que les sirven de soporte y, por tanto, estos aparatos pierden la posibilidad de seguir funcionando. ...”*; en ese caso los bienes en cuestión tenían consignado el estado de conservación “operativo”, descripción que en el caso de autos, también se ha consignado;

Que, en esa línea, la Coordinación de Control Patrimonial, bajo la supervisión de la Jefatura de Logística, mediante Informe Técnico N° 088-2024-MTC/20.2.1.7, señala que, del análisis de la información alcanzada por la Oficina de Tecnología de la Información, sobre evaluación de bienes pendientes de disposición; se tiene que los nueve (09) bienes muebles califican como RAEE, por lo que resulta necesario se modifique lo siguiente: a) El estado de conservación de los nueve (09) bienes muebles patrimoniales en el Anexo 1 de la Resolución Jefatural de Administración N° 087-2018-MTC/20.2 del 13 de junio del 2018, los cuales que se encontraban pendientes de disposición, de BUENO a MALO; b) El Artículo primero y Anexo 1 de la Resolución Jefatural de Administración N° 159-2018-MTC/20.2 del 7 de setiembre del 2018, que reformó el Artículo Primero y Anexo N° 1 de la Resolución Jefatural de Administración N° 087-2018-MTC/20.2 del 13 de junio del 2018; cuando señala *“... y que correspondería a 195 bienes del Anexo 1...”*, cuando lo correcto sería **“... y que correspondería a 186 bienes del Anexo 1...”**. Así como modificar el estado de conservación y la causal de baja a RAEE, de los nueve (09) bienes pendientes de disposición en el Anexo 1 de la Resolución Jefatural de Administración N° 159-2018-MTC/20.2; y c) Se adecue el procedimiento a lo prescrito en la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, denominada “Procedimientos para la Gestión de los Bienes Muebles Estatales calificados como Aparatos Eléctricos y Electrónicos”, que fuera modificada con la Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01 que modifica la denominación de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, acápites, incisos y Anexo de la ahora denominada Directiva





# Resolución Jefatural de Administración

N° 238-2024-MTC/20.2

Lima, 05 de diciembre de 2024

“Procedimientos para la Gestión de los Bienes Muebles calificados como Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE”, con la finalidad de cumplir con la publicación, debiendo consignarse la información señalada en el formato Anexo I aprobado con la Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01 que se describe en el Anexo I de informe técnico en mención, el mismo que incluye información sobre la ubicación actual de los bienes, categoría, sub categoría, peso neto en kilogramos (kg), peso neto en toneladas (t), estado del RAEE y condición del RAEE;

Que, al respecto, el numeral 212.1 del Art. 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Título II De la Revisión de los Actos en Vía Administrativa, Capítulo I Revisión de Oficio; dispone que: “Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancias de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”; asimismo el numeral 212.2 precisa que “La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”;

Que, en virtud de los fundamentos expuestos y en aplicación del art. 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, corresponde la rectificación del contenido del Artículo 1 y el Anexo 1 de la Resolución Jefatural de Administración N° 198-2024-MTC/20.2, dejando subsistentes los demás extremos de la citada resolución; conforme a la recomendación formulada por el Coordinador de Control Patrimonial, descrita en el informe técnico de Vistos;

Con la visación de la Jefatura de Logística de la Oficina de Administración, en lo que es de sus respectivas competencias; y,

De conformidad con lo señalado en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ministerial N° 828-2020-MTC/01.02, del 24 de noviembre del 2020; y en virtud de la Resolución Directoral N° 1128-2024-MTC/20 publicada el 30 de octubre del 2024;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **MODIFICAR** el Estado de conservación de BUENO a MALO, de nueve (09) bienes muebles patrimoniales contenidos en el Anexo 1 de la Resolución Jefatural de Administración N° 087-2018-MTC/20.2 del 13 de junio del 2018; bienes que se encuentran descritos en el Anexo 1 de la presente Resolución.

Expediente: I-067177-2024

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?id=yX7JVh0Mlo=>



**ARTICULO SEGUNDO.- REFORMAR** el Artículo primero de la Resolución Jefatural de Administración N° 159-2018-MTC/20.2 del 7 de setiembre del 2018, cuando señala "... y que correspondería a 195 bienes del Anexo 1...", cuando lo correcto sería "... y que correspondería a 186 bienes del Anexo 1..."; y el Anexo 1 en relación al estado de conservación de nueve (09) bienes muebles involucrados, de Bueno a Malo, así como su causal de OT (Obsolescencia Técnica) a RAEE, bienes descritos en el Anexo 1 de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO.- ADECUAR** el procedimiento con la finalidad de cumplir con la publicación en el portal digital del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme lo establece el formato del Anexo I aprobado con la Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01, bienes que se encuentran descritos en el Anexo 1 de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER** la plena vigencia de los demás artículos de la Resolución rectificada, que no se oponga a la presente Resolución; y **ADJUNTAR** copia fedateada del presente acto administrativo, al expediente que dio origen a la Resolución modificada.

**ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR** la presente Resolución en las mismas formas y modalidades de comunicación o publicación que correspondía al acto original rectificado.

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución, y la Relación de los Bienes Muebles Patrimoniales descritos en el Anexo 1, en el portal institucional del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL ([www.pvn.gob.pe](http://www.pvn.gob.pe)), dentro de los quince (15) días hábiles de aprobada la resolución de baja.

**ARTÍCULO SETIMO.- DISPONER** que en el plazo de tres (03) días hábiles luego de realizada la publicación indicada en el Artículo precedente, se remita a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, por medio físico o virtual, el pedido de publicación en el portal institucional del MEF, indicando los datos de contacto del servidor civil responsable del procedimiento en la Entidad.

**ARTÍCULO OCTAVO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la Oficina de Tecnología de la Información; Jefatura de Logística; Jefatura de Contabilidad y Finanzas; así como al Órgano de Control Institucional, para los fines correspondientes de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

**ARTÍCULO NOVENO.- DISPONER** que Logística, cumpla con el registro del número de la Resolución que aprobó el procedimiento de gestión mobiliaria, en el aplicativo Módulo de Patrimonio del SIGA MEF, conforme a lo indicado en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, aprobada con la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y sus modificatorias aprobadas con la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 y N° 0016-2023-EF/54.01.

Regístrese y Comuníquese,

*Documento firmado digitalmente*  
**ANDERSON JUNIOR SILVA CORDOVA**  
Jefe de la Oficina de Administración  
**PROVIAS NACIONAL**

Expediente: I-067177-2024

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?Id=yX7JVh0Mlo=>



# Anexo 1

R.J.A. N° 238-2024-MTC/20.2

Lima, 05 de diciembre de 2024

## RELACION DE BIENES CALIFICADOS COMO RAEE

ITEM	Código patrimonial (1)	Nombre del aparato eléctrico y electrónico	Marca	Modelo	Serie	Cuenta Contable	Valor Neto y/o Adq. S/	Ubicación física del RAEE	Categ. (2)	Sub Categoría (2)	Cant.	Peso Neto Total (kg)	Peso Neto Total (t)	Estado del RAEE (3)	Condición del RAEE (4)
80	740878680093	MONITOR CON PROCESADOR INTEGRADO	DELL	OPTIPLEX 9010	DRBMYV1	1503020301	1.00	Coordinación Control Patrimonial	3	3.1	1	9.40	0.009	Completo	Inoperativo
94	740878680111	MONITOR CON PROCESADOR INTEGRADO	DELL	OPTIPLEX 9010	DR9KYV1	1503020301	1.00	Coordinación Control Patrimonial	3	3.1	1	9.40	0.009	Completo	Inoperativo
101	740878680129	MONITOR CON PROCESADOR INTEGRADO	DELL	OPTIPLEX 9010	DR0LYV1	1503020301	1.00	Coordinación Control Patrimonial	3	3.1	1	9.40	0.009	Completo	Inoperativo
142	740878680194	MONITOR CON PROCESADOR INTEGRADO	DELL	OPTIPLEX 9010	DSSMYV1	1503020301	1.00	Coordinación Control Patrimonial	3	3.1	1	9.40	0.009	Completo	Inoperativo
143	740878680195	MONITOR CON PROCESADOR INTEGRADO	DELL	OPTIPLEX 9010	DSSKYV1	1503020301	1.00	Coordinación Control Patrimonial	3	3.1	1	9.40	0.009	Completo	Inoperativo
159	740878680218	MONITOR CON PROCESADOR INTEGRADO	HEWLETT PACKARD	C9K26LT#ABM	MXL3290YPB	1503020301	1.00	Coordinación Control Patrimonial	3	3.1	1	5.00	0.005	Completo	Inoperativo
180	740878680258	MONITOR CON PROCESADOR INTEGRADO	HEWLETT PACKARD	C9K26LT#ABM	MXL3290KY1	1503020301	1.00	Coordinación Control Patrimonial	3	3.1	1	5.00	0.005	Completo	Inoperativo
200	740878680293	MONITOR CON PROCESADOR INTEGRADO	HEWLETT PACKARD	C9K26LT#ABM	MXL3300GPT	1503020301	1.00	Coordinación Control Patrimonial	3	3.1	1	5.00	0.005	Completo	Inoperativo
213	740878680314	MONITOR CON PROCESADOR INTEGRADO	HEWLETT PACKARD	C9K26LT#ABM	MXL3300GQN	1503020301	1.00	Coordinación Control Patrimonial	3	3.1	1	5.00	0.005	Completo	Inoperativo

(1) Código patrimonial del AEE (incluye accesorios, periféricos y consumibles), de corresponder

(2) Conforme al Anexo II del D.S. N° 009-2019-MINAM

(3) Estado del RAEE: Completo - Incompleto

(4) Condición: Operativo – Inoperativo

Expediente: I-067177-2024

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?id=yX7JVh0Mlo=>

